

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

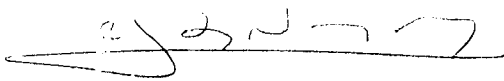
ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Convenio registrado bajo el N° 2639, celebrado con fecha 27 de julio de 2004 entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia representada por el señor Intendente Municipal Jorge Alberto GARRAMUÑO y la empresa TRANEX TURISMO S.A., representada por el señor Rubén Oscar DIAZ, mediante el cual se acuerdan las condiciones para el desarrollo de la Etapa I del Proyecto denominado "TREN DEL FIN DEL MUNDO", cuya copia certificada forma parte integrante de la presente.-

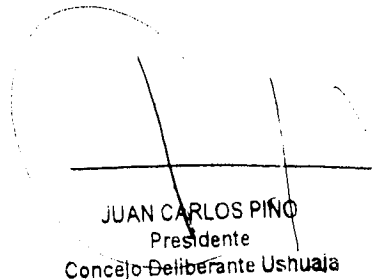
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2715

Sancionada en Segunda Lectura en Sesión Especial de Fecha: 13/09/2004.-

Maf.



RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam G. Farina F.
Jefe Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G.-X.L.M
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Jurídica

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Folio 3

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°: 2639

Ushuaia, 30 JUL 2004

Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnico
y Despacho General

- - - -Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente de la ciudad, Ingeniero Jorge Alberto GARRAMUÑO, DNI N° 10.729.953, "ad referendum" del Concejo Deliberante, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y la empresa TRANEX TURISMO S.A., representada en este acto por el Sr. Rubén Oscar DÍAZ, D.N.I N° 12.062.476 con domicilio en la Ruta Nacional N° 3, Km 3.042, en su carácter de apoderado, lo que acredita mediante Poder General de Administración, Escritura Notarial N° 466, del registro de la Escribana Mariana Mori, en adelante "LA EMPRESA", en el marco del Convenio registrado bajo el N° 2311, de fecha veintisiete (27) de agosto de 2003, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE PASO de carácter exclusivo para el tránsito del TREN DEL FIN DEL MUNDO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. "LA MUNICIPALIDAD" y "LA EMPRESA" se comprometen a acordar las condiciones para el desarrollo de la Etapa I del Proyecto "TREN DEL FIN DEL MUNDO" consistente en la autorización de paso, construcción de vías, infraestructura ferroviaria y demás instalaciones necesarias para la extensión del Ferrocarril Austral Fueguino, desde la actual Estación del Fin del Mundo hasta una parcela que será creada en el sector que se indica en el croquis adjunto que como Anexo I corre agregado y forma parte del presente para la implantación de una Estación de Transferencia; y a mantener el carácter público del sector denominado Parque Kaupén a efectos de posibilitar el desarrollo de la Etapa II, condicionada a la aprobación del proyecto por parte de "LA MUNICIPALIDAD".

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD", una vez definido y aprobado por parte del Área Técnica Municipal correspondiente, el sector adecuado para la implantación de la Estación de Transferencia, se compromete a adjudicar en forma directa el predio mencionado en la cláusula anterior, con el objeto de realizar la misma, quedando la ejecución de la mensura por parte y cargo de "LA EMPRESA".

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD", en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad, autoriza a la "LA EMPRESA" a efectuar el tendido de las vías y el material ferroviario conexo en una franja de terreno de aproximadamente seis metros de ancho (6,00 m), en una longitud de aproximadamente seis mil setecientos metros (6.700,00 m), que se extiende entre la Estación existente en el sector del Camping Municipal y la intersección de la Calle Leandro N. Alem y 12 de Octubre, para ser utilizada en carácter de permiso de uso exclusivo y excluyente por "LA EMPRESA", para el tránsito del TREN DEL FIN DEL MUNDO, tomando como base el croquis que como Anexo I se incorpora al presente. A los efectos del desarrollo dinámico del transporte, por razones exclusivamente técnicas y de seguridad, "LA MUNICIPALIDAD" otorga en carácter de uso, un sobrecancho

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.M.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 4 BAJO EL N°: 2639

REGISTRADO
Folio 4
BOLETA

Fecha: 30 JUL 2004

Federico O. Lucero
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Legal

Federico O. Lucero
Director Legal y Técnico
y Despacho General

de doce metros (12 m) en aquellos tramos en que las razones técnicas y de seguridad así lo impongan.

CUARTA: El permiso de utilización de tránsito que trata el presente abarcará un plazo de noventa y nueve (99) años.

QUINTA: "LA EMPRESA" se compromete a efectuar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Vialidad para obtener la autorización de uso para el tránsito del TREN DEL FIN DEL MUNDO en los sectores de la Ruta Nacional N° 3, jurisdicción de dicho organismo, involucrados en la traza e identificados en el Anexo I del presente.

SEXTA: "LA EMPRESA" se obliga a la construcción y posterior mantenimiento de todas las obras objeto del proyecto, sean estas las accesorias que resulten indispensables a la principal, o aquellas de carácter transitorio destinadas a la concreción de la principal.

SEPTIMA: Cuando resulte necesaria la construcción de obras de carácter transitorio, "LA EMPRESA" se obliga a restituir a su costo y a su condición original todas aquellas alteraciones producidas sobre los bienes de propiedad pública o privada motivadas por las obras que se trate. Los trabajos a cargo de "LA EMPRESA" se realizarán con la autorización previa de LA MUNICIPALIDAD y de conformidad a las disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de Edificación de la Ciudad.

OCTAVA: Las erogaciones que demanden las construcciones objeto del desarrollo del proyecto en la franja de terreno definida en la CLÁUSULA TERCERA y Anexo I, estarán a cargo exclusivo de "LA EMPRESA" y las mismas estarán bajo la exclusiva responsabilidad de esta, no pudiendo demandar al autorizante remuneración o compensación alguna por las mejoras que implique la construcción o conservación de las obras contempladas en el proyecto, sean estas accesorias y/o transitorias. "LA MUNICIPALIDAD" queda eximida de todo tipo de responsabilidad por los perjuicios o afecciones aue las construcciones de obras transitorias y/o accesorias, en su ejecución o luego de ejecutadas puedan ocasionar a terceros, debiendo responder "LA EMPRESA" ante los terceros afectados en caso de acaecer algún inconveniente o la producción de eventuales daños.

NOVENA: Cumplido el plazo otorgado para el permiso de uso para el tránsito del TREN DEL FIN DEL MUNDO establecido en la CLAUSULA CUARTA, la Empresa cederá todas las instalaciones y obras construidas a la Municipalidad, exceptuando de dicha cesión a todo el material ferroviario destinado a la materialización del proyecto.

DÉCIMA: Contraprestaciones a Cargo de "LA EMPRESA". "LA EMPRESA" ofrece a "LA MUNICIPALIDAD" en compensación por la autorización otorgada, lo siguiente:

- la cantidad de cinco mil (5.000) boletos por año para ser utilizados por el Municipio con finalidades educativas, culturales y de promoción social.
- puesta en valor y embellecimiento de los espacios públicos definidos en la CLAUSULA TERCERA y Anexo I, de acuerdo a un anteproyecto -o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

Miriam G. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Genl
D.L.T. y D.G.-A.I.M.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IMPORTE REGISTRO
\$ 2639
Ushuaia, 30 JULY 2004
FEDERICO VILLAS
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Abogado

- pautas de diseño- planteado y desarrollado por la Municipalidad. El desarrollo de estos trabajos formará parte del programa de inversiones y estarán a cargo y costas de "LA EMPRESA";
- c) el mantenimiento, limpieza y conservación de la zona asignada a "LA EMPRESA" contemplando las tareas de corte de pasto, reparación de canteros, pinturas, reposición de elementos por desgaste o deterioro;
 - d) la publicidad de la difusión del proyecto será realizada en forma conjunta entre "LA EMPRESA" y "LA MUNICIPALIDAD", ello, con el objeto de introducir en la conciencia colectiva, el conocimiento del significado del TREN DEL FIN DEL MUNDO en la ciudad.

DÉCIMA PRIMERA: Contraprestaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD": "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- a) Mantener en óptimo estado de conservación y limpieza los accesos y zonas aledañas al permiso otorgado, en toda su extensión;
- b) conservar libre de ocupación y/o asentamiento de personas y/o cosas la zona asignada a "LA EMPRESA" para el desarrollo del proyecto;
- c) durante el periodo de vigencia del presente convenio no podrá reclamarse a "LA EMPRESA" ningún tributo creado o a crearse sobre el uso de los espacios públicos comprendidos en la CLAUSULA TERCERA, excepto los tributos municipales correspondientes al predio que se adjudique y a la actividad comercial que desarrolla "LA EMPRESA".

DÉCIMA SEGUNDA: "LA EMPRESA" se compromete a gestionar la autorización del Ushuaia Golf Club para efectuar el paso de la traza por los sectores que se encuentren efectivamente ocupados por esta entidad.

DÉCIMA TERCERA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de noventa y nueve (99) años a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2004.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

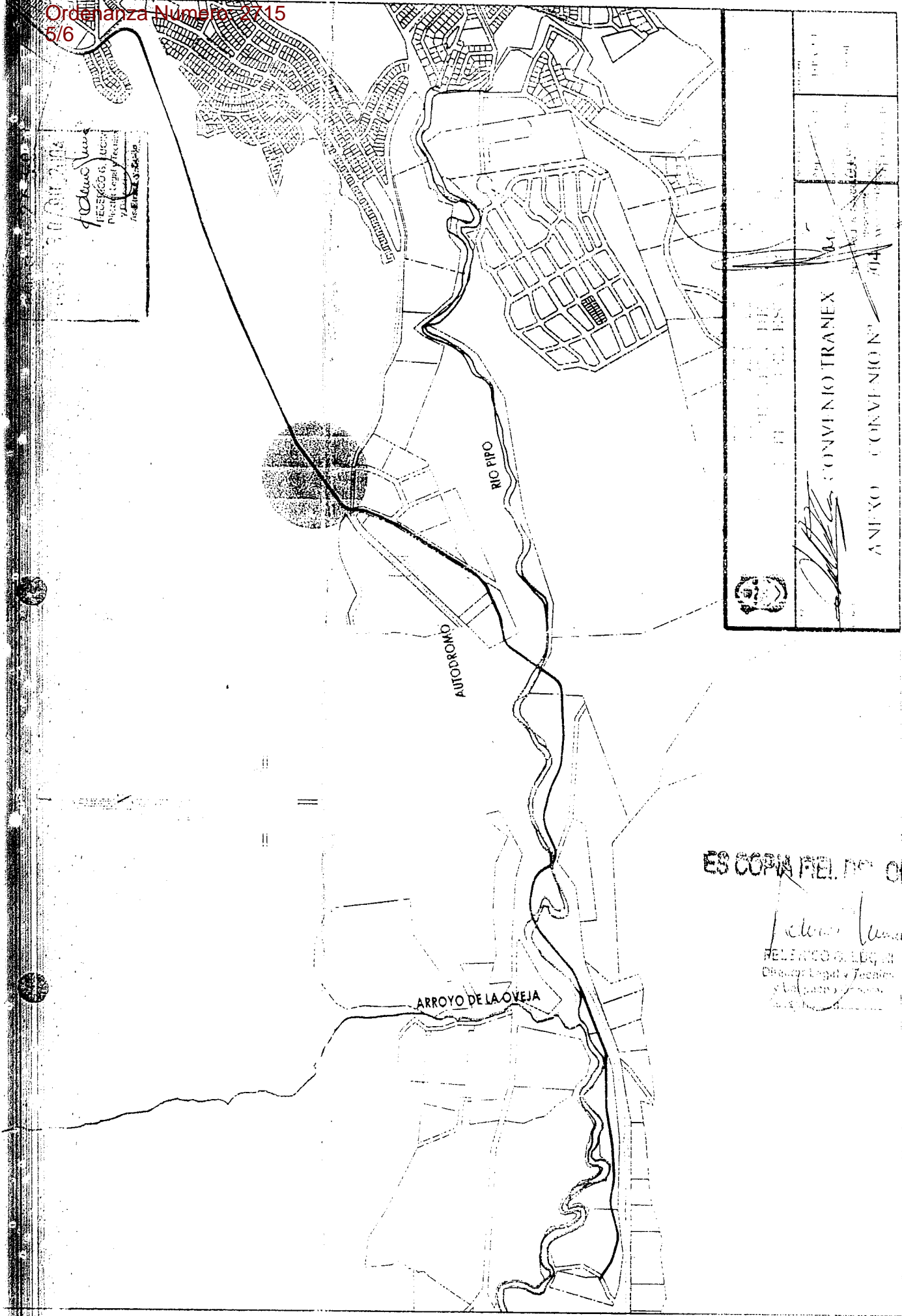
Miriam C. Tortia F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

Ing. Jorge A. ...
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 715
5/6

Hector Ramon Rodriguez
FELENCIO G. LEGUI
Director Legal y Técnico
y del patrimonio municipal

	FELENCIO G. LEGUI Director Legal y Técnico y del patrimonio municipal
	ANEXO CONVENIO TRANEX ANEXO CONVENIO N° 04



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hector Ramon Rodriguez
FELENCIO G. LEGUI
Director Legal y Técnico
y del patrimonio municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Parilla F.
Jefa Dpto. Despacho Genl
D.L.T. y D.G. - J.A.M.
Municipalidad de Daliboranta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hector Ramon Rodriguez
HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Daliboranta



Miriam G. Paríña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.A.F. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 SEP 2004

VISTO el expediente N° CD-05331/2004 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial del día 13/09/2004, por medio de la cual se aprueba el convenio registrado bajo el N° 2639, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa TRANEX TURISMO S.A., mediante el cual se acuerdan las condiciones para el desarrollo de la Etapa I del proyecto denominado "Tren del Fin del Mundo".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 391 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2715 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 13/09/2004, por medio de la cual se aprueba el convenio registrado bajo el N° 2639, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa TRANEX TURISMO S.A.. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar

DECRETO MUNICIPAL N° 1149 /2004.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia